

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MARTES 8 DE AGOSTO DE 2017****1**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30631.- Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del Impuesto a la Renta **2**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0313-2017-MINAGRI.- Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio **3**

R.J. N° 191-2017-ANA.- Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama **3**

DEFENSA

R.M. N° 1084-2017-DE/MGP.- Disponen Llamamiento Ordinario en la Marina de Guerra del Perú correspondiente al año 2017 **4**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 228-2017-EF.- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION **4**

R.V.M. N° 008-2017-EF/15.01.- Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **6**

Res. N° 002-2017-EF/30.- Designan representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad **6**

EDUCACION

Res. N° 230-2017-MINEDU.- Modifican el Anexo I: Formato de declaración jurada de cumplimiento de requisitos y el Anexo III: Grupos de inscripción y requisitos de formación, de la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017" **7**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 222-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género **8**

R.M. N° 223-2017-MIMP.- Designan Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género **8**

R.M. N° 224-2017-MIMP.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **9**

PRODUCE

Res. N° 123-2017-ITP/DE.- Designan Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) **9**

SALUD

R.M. N° 643-2017/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **9**

R.M. N° 644-2017/MINSA.- Designan Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Sergio E. Bernales" **10**

R.M. N° 645-2017/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" **10**

R.M. N° 646-2017/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Nacional Dos de Mayo **11**

R.M. N° 648-2017/MINSA.- Modifican el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA **12**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 738-2017 MTC/01.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes **13**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.S. N° 010-2017-VIVIENDA.- Crean el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida" **13**

R.M. N° 287-2017-VIVIENDA.- Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio **15**

ORGANISMOS EJECUTORES**DESPACHO PRESIDENCIAL**

Res. N° 076-2017-DP/SG.- Designan Secretaria de Actividades del Despacho Presidencial **16**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 159-2017-J-OPE/INS.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del INS **16**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Fe de Erratas R.D. N° 035-2017-OTASS/DE **17**

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 303-2017-P-PJ.- Expresan reconocimiento y felicitación a magistrado que lideró la Comisión Organizadora del X Congreso Nacional de Jueces, desarrollado en la ciudad de Tacna **17**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 435-2017-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en salas laborales, de familia y civil, y en juzgados de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima **17**
Fe de Erratas R.ADM. N° 748-2017-P-CSJLE/PJ **18**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

Acuerdo N° 012-2017-ML.- Aprueban el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015-2021 **19**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30631**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL LÍMITE DE DEDUCIBILIDAD DE GASTOS POR CONCEPTO DE DONACIONES DE ALIMENTOS EN BUEN ESTADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Artículo Único. Modificación del inciso x.1) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

R.A. N° 086-2017-MDSMM.- Designan responsable de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad **19**

R.A. N° 096-2017-MDSMM.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **20**

R.A. N° 097-2017-MDSMM.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **20**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 558-MSS y A.C. N° 244.- Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco **(Separata Especial)**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

Acuerdo N° 038-2017-MPV.- Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, de predios a favor de la Municipalidad **21**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

Ordenanza N° 014-2017-MDJCC-A.- Ordenanza que declara bien de dominio público para servicio público al inmueble del centro piscícola municipal de Aucayacu **22**

Acuerdo N° 068-2017-MDJCC-A.- Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo, del inmueble Centro Piscícola Municipal **23**

SEPARATA ESPECIAL**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza N° 558-MSS y A.C. N° 244.- Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco

Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo 179-2004-EF

Modifícase el inciso x.1) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo 179-2004-EF, que fue incorporado mediante el artículo 7 de la Ley 30498, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 37.-** A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

(...)
x.1) Los gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades receptoras de donaciones, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 1.5% del total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente, entendiéndose

por alimentos para estos efectos a cualquier sustancia comestible apta para el consumo humano.

Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley.

(...)”.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero de 2018.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

1552022-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0313-2017-MINAGRI**

Lima, 4 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Economista Christian Alejandro Garay Torres, Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, se ausentará de sus funciones por motivos personales, del 01 al 15 de agosto de 2017, por lo que resulta necesario encargar las funciones de Director General de dicha Dirección General, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora Economista Nora María Ocaña Tafur, Directora (dt) de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director General de dicha Dirección General, a partir del 01 hasta el 15 de agosto de 2017, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1551608-1

Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 191-2017-ANA**

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 184-2017-ANA, se encargaron las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro al señor Juan Carlos Sulca Yauyo; y las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama al señor Julio César Bustamante Navarro;

Que, los citados funcionarios han presentado su renuncia a los cargos antes mencionados, por lo que resulta necesario aceptar las mismas;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua y de Administrador de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor JUAN CARLOS SULCA YAUYO, al encargo de funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, efectuado mediante Resolución Jefatural Nº 184-2017-ANA.

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 3º.- Aceptar la renuncia del señor JULIO CÉSAR BUSTAMANTE NAVARRO, al encargo de funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama, efectuado mediante Resolución Jefatural Nº 184-2017-ANA.

Artículo 4º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA, las funciones de Administrador de la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1551757-1

DEFENSA

Disponen Llamamiento Ordinario en la Marina de Guerra del Perú correspondiente al año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1084-2017-DE/MGP

Lima, 4 de agosto de 2017

Vista, la Carta G.500-2510 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 23 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional, disponiendo que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la Ley;

Que, asimismo, el artículo 165 de la citada norma, establece que las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República;

Que, el artículo 47 de la Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar, modificado con el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1146, establece que el llamamiento ordinario busca satisfacer los requerimientos del personal para el Servicio Militar Acuartelado. Es dispuesto anualmente, mediante Resolución Ministerial, en las fechas que determine cada Instituto de las Fuerzas Armadas y comprende a los inscritos de la última clase y a los de las clases anteriores, de acuerdo a las necesidades de efectivos para la Seguridad y Defensa Nacional;

Que, de acuerdo a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, a fin de satisfacer las necesidades del personal para el servicio activo para el año 2017, en la modalidad de "Acuartelado", se requiere efectuar el Llamamiento Ordinario del presente año 2017, de personal de clase 1999 y clases anteriores a fin de instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el Llamamiento Ordinario correspondiente al año 2017, en la Marina de Guerra del Perú, para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo, del personal de Clase 1999 y clases anteriores, los que se realizarán en la modalidad de Acuartelado.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Marina, para que determine las fechas a que se refiere el artículo 47 de la Ley Nº 29248.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1551474-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN

DECRETO SUPREMO Nº 228-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-86-MIPRE, con rango de Ley en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24565, se declaró de necesidad pública y preferente interés social, el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao que permita dotar a las zonas de alta densidad poblacional y periféricas, de una infraestructura de transporte necesaria para la rápida movilización de su población;

Que, la Ley Nº 28253 declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-MTC, se aprueba la Red Básica del Metro de Lima-Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que estará conformada sobre la base de seis (6) líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 4 que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2010-MTC se precisó que el Sistema de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos la naturaleza de vía férrea nacional, conforme lo prevé el literal a) del numeral 1) del artículo 6 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, por lo que su explotación, operación, mantenimiento y concesión se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2011-MTC se amplía el encargo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, a fin de que la misma se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima-Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el año fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, hasta por el monto de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima; estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último; asimismo,

establece que se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, y los artículos 76 y 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo la citada Disposición señala que para efectos de lo establecido, el pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN queda exonerado de lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 76-2017/PROINVERSIÓN/DE e Informe N° 1-2017/DPI/SDGP/JPFE.11, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la transferencia de recursos por el monto máximo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para el cumplimiento de la consultoría integral del proyecto Línea 4 del Metro de Lima y Callao;

Que, con los Memorandos N°s 220 y 650-2017-MTC/33.1 el Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, adjunta los Informes N°s 027 y 114-2017-MTC/33.4 de su Oficina de Programación, Evaluación e Información, en los cuales recomienda solicitar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, hasta por el monto de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) para financiar el cumplimiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima, en el marco de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, a través del Memorando N° 980-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 129-2017-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, en el cual considera procedente la transferencia de recursos a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), e informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2017, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, para el financiamiento de los estudios de preinversión a nivel de perfil y de factibilidad así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 2416-2017-MTC/04, el Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, solicita dar trámite a citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2017 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, a favor del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 16 078 540,00) del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, para financiar los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad, así como otros gastos durante el proceso de promoción de la inversión de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|---------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones |
| UNIDAD EJECUTORA | 012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Lima y Callao-AATE |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte |
| ACCIONES COMUNES | 3000001 : Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD | 5005713 : Transferencias a Entidades |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 16 078 540,00 |
| TOTAL PLIEGO 036 | 16 078 540,00 |
| TOTAL EGRESOS | 16 078 540,00 |

Diploma Modernización del Estado

“Forjando Líderes en Gestión Pública”

Inicio: Martes 29 de agosto del 2017

(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo
 Av Alonso de Molina 1652, Monterrico - Surco (6to Piso, Pabellón B)
 email: iggc@esan.edu.pe
 Teléfono: 317-7200 Anexo 4449, 4060 y 4861

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



| | |
|--------------------------|--|
| ALA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0134 : Promoción de la Inversión Privada |
| PRODUCTO | 3000714 : Entidades Reciben Asistencia Técnica en la Ejecución de los Procesos de Promoción de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos |
| ACTIVIDAD | 5005235 : Ejecución de Procesos de Promoción de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 16 078 540,00 |
| TOTAL PLIEGO 055 | 16 078 540,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 16 078 540,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1552022-2

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 008-2017-EF/15.01

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de julio de 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

| | Maíz | Azúcar | Arroz | Leche entera en polvo |
|--------------------------------|------|--------|---------------------------------------|-----------------------|
| Precios de Referencia | 162 | 403 | 411 | 3 008 |
| Derechos Variables Adicionales | 25 | 69 | 0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado) | 38 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
Viceministra de Economía

1551616-1

Designan representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 002-2017-EF/30

Lima, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 076-2017-ASUP/DE del 10 de julio de 2017 de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad a la Dirección General de Contabilidad Pública, el Consejo Normativo de Contabilidad, las oficinas de Contabilidad o quien haga sus veces para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público, y a las oficinas de contabilidad, o quien haga sus veces para las personas naturales o jurídicas del sector privado;

Que, el artículo 8 de la precitada norma legal señala que el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Dirección General de Contabilidad Pública, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores, cuya representación se asigna conforme a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 28708, cada una de las entidades conformantes del Consejo Normativo de Contabilidad, propondrán, ante el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su representante por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por otro periodo igual, a propuesta de la entidad correspondiente;

Que, habiendo vencido la ratificación del señor CPCC José Carlos Dextre Flores como representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad, la Directora Ejecutiva de la Asociación de Universidades del Perú, remitió una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su nuevo representante por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por otro periodo igual, a propuesta de la entidad correspondiente,

Que, los profesionales propuestos por la Asociación de Universidades del Perú en la terna correspondiente, han sido evaluados conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Candidatos al Consejo Normativo de Contabilidad aprobado mediante Resolución Jefatural N° 031-89-EF/93.08.2;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del inciso b) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante de las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un periodo de tres (3) años, al señor CPC Oscar Alfredo Díaz Becerra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

1551951-1

EDUCACION

Modifican el Anexo I: Formato de declaración jurada de cumplimiento de requisitos y el Anexo III: Grupos de inscripción y requisitos de formación, de la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 230-2017-MINEDU

Lima, 7 de agosto de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0134670-2017, el Informe N° 657-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED dependiente de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 722-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la referida Ley, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial señala, que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017”; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dichos concursos;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017, y se aprueba el cronograma de los referidos concursos, la misma que fue modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 231-2017-MINEDU y N° 392-2017-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 1123-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 657-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el Anexo I: Formato de declaración jurada de cumplimiento de requisitos, y el Anexo III: Grupos de inscripción y requisitos de formación de la precitada Norma Técnica; a fin de incluir precisiones en el formato de declaración jurada y en los requisitos de formación

para el nivel inicial de educación básica regular, las cuales se encuentran establecidas en el texto de la Norma Técnica en mención; lo que deberá ser tomado en cuenta por los postulantes al momento de la presentación de expedientes de acreditación de requisitos y registro de trayectoria profesional;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I: Formato de declaración jurada de cumplimiento de requisitos y el Anexo III: Grupos de inscripción y requisitos de formación, de la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1551804-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 222-2017-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2015-MIMP se designó a la señora Mery Yanet Vargas Cuno en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MERY YANET VARGAS CUNO al cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora LILIANA INÉS HUAYHUA PALOMINO en el cargo de Directora II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1551998-1

Designan Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 223-2017-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2016-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Illian Milagros Hawie Lora en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ILLIAN MILAGROS HAWIE LORA al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MERY YANET VARGAS CUNO en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General Contra la Violencia

de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1551998-2

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2017-MIMP

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2016-MIMP, entre otras acciones, se designó a la servidora María Rosa Mena Mena en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la servidora MARÍA ROSA MENA MENA al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1551998-3

PRODUCE

Designan Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 123-2017-ITP/DE

Callao, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 118-2017-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de agosto de 2017, se encarga al señor José Enrique Morales Castro, las funciones del puesto de confianza de Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y proceder a designar a quien ocupará dicho cargo de confianza;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, la encargatura de funciones del puesto de confianza de Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), otorgada al señor José Enrique Morales Castro, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 08 de agosto de 2017, al señor Luis Humberto Baiocchi Paredes, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

1551952-1

SALUD

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 643-2017/MINSA

Lima, 4 de agosto del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 201-2017/MINSA de fecha 29 de marzo de 2017, se designó al abogado Luis Alonso Robas Sánchez, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP-P N° 29), Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto

Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del abogado Luis Alonso Robas Sánchez, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 201-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1551651-1

Designan Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Sergio E. Bernales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 644-2017/MINSA**

Lima, 4 de agosto del 2017

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 615-2015/IGSS, de fecha 30 de octubre de 2015, se designó al abogado Christian Martín Aponte Meza, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital "Sergio E. Bernales";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30526, se dispone la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167; estableciéndose en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones del referido Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2017, se da por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad del servicio, corresponde dar por concluida la designación antes indicada y designar a la profesional propuesta, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del referido Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Christian Martín Aponte Meza, efectuada mediante la Resolución Jefatural N° 615-2015/IGSS; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en administración Zoila Teodolinda Moya Soto, en el cargo de Jefa de

Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Hospital "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1551651-2

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 645-2017/MINSA**

Lima, 4 de agosto del 2017

Visto, el Oficio N° 939-2017-SERVIR/PE y el Informe Técnico N° 146-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (03) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada establece que cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, la entidad involucrada está autorizada a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente; asimismo el numeral 1.2 del referido Anexo N° 4 dispone que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento designación y contratación prevista en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación

de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, asimismo se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el presente año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA, contemplando como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales e Institutos, siendo uno de ellos el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, asimismo, en atención a lo descrito en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se exceptuó de la prohibición de nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, establecen que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de los Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2017/MINSA de fecha 20 de abril de 2017, se definió como entidad pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros, al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través de los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con las visaciones de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Ministerio de Salud

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Ministerio de Salud, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente

Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (www.hejcu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1551651-3

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 646-2017/MINSA

Lima, 4 de agosto del 2017

Visto, el Oficio N° 938-2017-SERVIR/PE y el Informe Técnico N° 144-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades de los tres (03) niveles de gobierno se encuentran establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la citada directiva;

Que, en ese sentido, el numeral 1.1 del Anexo N° 4 de la Directiva antes mencionada establece que cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, la entidad involucrada está autorizada a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente; asimismo el numeral 1.2 del referido Anexo N° 4 dispone que aquellas

entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento designación y contratación prevista en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, asimismo se señala que en dicho contexto de excepción las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el presente año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA, contemplando como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales e Institutos, siendo uno de ellos el Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, asimismo, en atención a lo descrito en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se exceptuó de la prohibición de nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, establecen que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de los Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, condicionada al informe de opinión favorable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2017/MINSA de fecha 20 de abril de 2017, se definió como entidad pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros, al Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, a través de los documentos de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con las visaciones de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital Nacional Dos de Mayo del Ministerio de Salud

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Nacional Dos de Mayo del Ministerio de Salud, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Hospital Nacional Dos de Mayo (www.hdosdemayo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1551651-4

Modifican el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 648-2017/MINSA**

Lima, 7 de agosto de 2017

Visto, el Expediente N° 17-056102-001, que contiene la Nota Informativa N° 231-2017-OGA/MINSA remitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dispuso la implementación las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, prorrogándose el plazo de cumplimiento de presentación de resultados finales de dichas acciones hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, a través del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento que de acuerdo al informe obtenido del resultado del saneamiento contable, existían entidades públicas que no habían culminado con el mencionado proceso de saneamiento contable y otras que no habían informado el resultado, señalando que a partir del período 2015 el Titular de las entidades públicas debían nombrar una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA, el Ministro de Salud conformó la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las mencionadas acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central integrada por funcionarios del Ministerio de Salud conforme al Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MINSA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, siendo modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, aprobándose una nueva estructura orgánica;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Oficina General de Administración propone se modifique a los integrantes de la acotada Comisión Técnica de Trabajo de manera que se encuentren acorde con la nueva estructura orgánica de la entidad aprobada con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA, en cuanto a la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central; quedando integrada por los siguientes miembros:

- El /la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, quien lo/la presidirá.
- El/la Jefe/a de Equipo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, quien actuará como secretario/a.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Ratificar la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1551763-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2017 MTC/01

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2017 MTC/01, se designó a la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, en el cargo público de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con efectividad al 08 de agosto de 2017, la renuncia formulada por la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, al cargo público de confianza

de Asesora II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1551636-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Crean el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2017-VIVIENDA

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156 comprende, dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo concerniente a las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como, de bienes estatales;

Que, de acuerdo a la estipulado en el inciso 2 del artículo 9 de la Ley N° 30156, dentro de las competencias exclusivas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra el implementar acciones temporales en las zonas del país que requieran de mayor asistencia técnica o de servicios en el ámbito de las competencias del sector, con los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades institucionales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, el Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo es la autoridad inmediata al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, a nivel nacional y sectorial;

Que, mediante Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, precisando que es la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea; asimismo, establece la zona de dominio restringido como la franja de 200 metros de ancho ubicada a continuación de la franja de 50 metros antes indicada, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, establece que la Zona de Playa Protegida está conformada por la Zona de Playa y la Zona de Dominio Restringido;

Que, es un objetivo fundamental promover la implementación de acciones articuladas y coordinadas entre distintas instituciones para abordar y dar solución técnica y jurídica a los diversos temas referidos a la Zona de Playa Protegida;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Grupos de Trabajo

desarrollan las funciones que no sean indicadas a las comisiones, es decir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sirven para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante Oficio N° 0091-2017/SBN de fecha 07 de febrero de 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de formular lineamientos para articulación, ejercicio de competencias y actividades sectoriales sobre playas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación

Créase el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Zona de Playa Protegida", de naturaleza temporal y que depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2. Objeto

El objeto del Grupo de Trabajo es elaborar un informe final que contenga el análisis de la problemática de la Zona de Playa Protegida del Litoral Peruano y proponer lineamientos que permitan la adecuada articulación, el ejercicio de competencias y las actividades sectoriales previstas en la legislación vigente; así como las modificaciones normativas que resulten necesarias para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la citada zona.

Artículo 3. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico multidisciplinario, sobre la problemática de la Zona de Playa Protegida.
2. Elaborar propuestas para cubrir vacíos normativos y evitar duplicidades de competencias de las entidades involucradas en la Zona de Playa Protegida y del área acuática en general, falta de articulación para el desarrollo urbano, productivo y/o económico, entre otros.
3. Proponer dispositivos normativos que resulten necesarios para garantizar el desarrollo planificado y sostenible de la Zona de Playa Protegida y del área acuática en general.
4. Proponer, a los sectores competentes, las actividades económicas que pueden desarrollarse en la Zona de Playa Protegida, las cuales podrán además ser contempladas en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de las jurisdicciones que correspondan.
5. Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto a propuesta de la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 4. Conformación

El Grupo de Trabajo se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un (a) representante del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo presidirá;
2. Un (a) representante del Ministerio del Ambiente;
3. Un (a) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
4. Un (a) representante del Ministerio de la Producción;
5. Un (a) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
6. Un (a) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa;
7. Un (a) representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo;
8. Un (a) representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN;
9. Un (a) representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;
10. Un (a) representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.

Los representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y de la Autoridad Autónoma de la Costa Verde, participan en calidad de invitados.

La participación de los representantes en el Grupo de Trabajo es ad honorem.

Artículo 5. Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle el apoyo técnico permanente, teniendo a su cargo las coordinaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones del Grupo de Trabajo; asimismo, tiene a su cargo la custodia de las actas de sesiones realizadas, así como, de sistematizar los aportes, documentos y propuestas que se procesen.

La Secretaría Técnica está a cargo de la SBN.

Artículo 6. Designación de representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del titular del Sector o entidad correspondiente, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 7. Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 8. Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su instalación. Al cumplimiento de dicho plazo, se debe presentar un informe final al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contenga las acciones emprendidas, su nivel de cumplimiento y los resultados obtenidos por las instituciones involucradas.

Artículo 9. Colaboración, asesoramiento y apoyo

Los integrantes del Grupo de Trabajo pueden acordar invitar a otras instituciones del sector público y/o privado; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; organizaciones; sociedad civil; especialistas nacionales o internacionales que coadyuven con los objetivos del citado de Grupo de Trabajo, quienes participan en calidad de invitados.

Artículo 10. Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo aprueba, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su instalación, un Plan de Trabajo, el cual establece las reglas de su funcionamiento y la forma de convocatoria a las sesiones de trabajo, entre otros aspectos que le permitan viabilizar el cumplimiento de la presente resolución. El Plan de Trabajo prevé la realización de reuniones informativas y de consulta entre las diferentes instituciones involucradas.

Artículo 11. Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que puedan involucrar la participación de los representantes del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto de los pliegos y entidades a los que pertenecen.

Artículo 12. Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en los Portales Institucionales de las entidades que conforman el Grupo de Trabajo, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 13. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa, el Ministro de la Producción, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro

de Relaciones Exteriores; y, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1552022-3

Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 287-2017-VIVIENDA

Lima, 7 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 272-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Gianinna Cristina Manrique Mansilla, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Gianinna Cristina Manrique Mansilla, en el cargo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2º.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que actúen en el ámbito de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1551759-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Secretaria de Actividades del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 076-2017-DP/SG

Lima, 7 de agosto de 2017

VISTO: el Memorandum N° 285-2017-DP-SSG, de fecha 04 de agosto de 2017, de la Subsecretaría General y el Informe N° 149-2017-DP/SSG-ORH, de fecha 07 de agosto de 2017, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Actividades del Despacho Presidencial;

Que, mediante el Informe N° 149-2017-DP/SSG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del profesional propuesto para el cargo en mención, con relación al Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 072-2017-DP/SG de fecha 01 de agosto de 2017, opinando por la viabilidad de su designación;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la funcionaria que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 09 de agosto de 2017, a la señora Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República CLAUDIA MARÍA VELIT PALACIOS DE LESEVIC como Secretaria de Actividades del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS RODRÍGUEZ GALER
Secretario General de la Presidencia
de la República

1552021-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2017-J-OPE/INS

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 07 de marzo de 2017, presentada por el Biólogo Esteban Bravo Abanto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2016-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de septiembre de 2016, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, reordenado mediante Resolución Jefatural N° 283-2016-2016-J-OPE/INS, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 291-2014-J-OPE/INS, de fecha 31 de octubre de 2014 se designa al Biólogo Esteban Bravo Abanto en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición;

Que, mediante documento de vistos, el Biólogo Esteban Bravo Abanto pone a disposición el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma como renuncia, debiéndose designar al profesional que lo reemplazará por convenir a la gestión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación

progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias. y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Biólogo Esteban Bravo Abanto en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Licenciada en Enfermería Griselda Madelaine Sánchez Velarde en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SUÁREZ OGNIO
Jefe

1551751-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 035-2017-OTASS/DE**

Mediante Oficio N° 096-2017-OTASS/SG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE, publicada en la edición del 26 de julio de 2017.

En el Artículo 1:

DICE:

"(...) Resolución Directoral N° 030-2016-OTASS/DE (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE (...)"

En el Artículo 2:

DICE:

"(...) Resolución Directoral N° 030-2016-OTASS/DE."(...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE."(...)"

1551619-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expresan reconocimiento y felicitación a magistrado que lideró la Comisión Organizadora del X Congreso Nacional de Jueces, desarrollado en la ciudad de Tacna

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303-2017-P-PJ**

Lima, 4 de agosto de 2017

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 122-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, que dispone autorizar la realización del X Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevó a cabo en la ciudad de Tacna del 13 al 15 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Primero: Estando a que el 10 de abril de 2017, se expidió la Resolución Administrativa N° 174-2017-P-PJ, que dispuso conformar la Comisión Organizadora del referido Congreso Nacional, la misma que fue presidida por el señor Juez Supremo Titular, doctor Ángel Henry Romero Díaz.

Segundo: Resultando que el mencionado certamen se desarrolló de manera impecable, contando con la presencia de los señores Magistrados de todos los niveles, así como la asistencia del señor Presidente de la República; evidenciándose la eficiencia en su organización que prestigió a este Poder del Estado, por lo que corresponde efectuar la felicitación especial al Magistrado que lideró dicha Comisión organizadora.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Expresar reconocimiento y Felicitación al señor Juez Supremo Titular, doctor Ángel Henry Romero Díaz, por su excelente labor al liderar la Comisión Organizadora del X Congreso Nacional de Jueces desarrollado en la ciudad de Tacna del 13 al 15 de julio de 2017; certamen que prestigió a este Poder del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1551635-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados en salas laborales, de familia y civil, y en juzgados de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 435-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 7 de agosto de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso 418220-2017 el doctor Máximo Saúl Barboza Ludeña, Juez Superior integrante

de la Tercera Sala Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 31 de julio al 29 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 471053-2017 el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite copia de la Resolución Administrativa N° 304-2017-P-PJ por la cual se designa al doctor Fernando Montes Minaya, Juez Superior Titular de este Distrito Judicial, para que integre la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir de la fecha y hasta el día 05 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 442823-2017 la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 01 al 15 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 465181-2017 la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 08 al 17 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora IVETTE EVELINE OSORIO ESPEJO, Juez Titular del 33° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del día 07 de agosto del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Barboza Ludeña, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Laboral Permanente

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez | Presidenta |
| Dra. Velia Odalis Begazo Villegas | (T) |
| Dra. Ivette Eveline Osorio Espejo | (P) |

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MARTHA ROCIO QUILCA MOLINA, Juez Titular del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del día 08 al 18 de agosto del presente año, por la promoción del doctor Montes Minaya, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Primera Sala Laboral Permanente

| | |
|---------------------------------|------------|
| Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara | Presidente |
| Dr. Julio Heyner Canales Vidal | (P) |
| Dra. Martha Rocío Quilca Molina | (P) |

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del 15° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 08 de agosto del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Especializada de Familia

| | |
|------------------------------------|------------|
| Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez | Presidente |
| Dra. Nancy Coronel Aquino | (T) |
| Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia | (P) |

Artículo Cuarto: DESIGNAR al doctor LUIS HILARIO LLAMOJA FLORES, Juez Titular del 33° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 08 de agosto del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Quinta Sala Civil Permanente

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara | Presidente |
| Dr. Rómulo Torres Ventocilla | (T) |
| Dr. Luis Hilario Llamuja Flores | (P) |

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora MARITZA MERCEDES OBREGON NIQUEN, como Juez Supernumeraria del 33° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 08 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Osorio Espejo.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la doctora MARIELA HUAMANI HUAMANI, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 08 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Quilca Molina.

Artículo Séptimo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1551904-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 748-2017-P-CSJLE/PJ**

Mediante Oficio N° 2540-2017-SG-CSJLE/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 748-2017-P-CSJLE/PJ, publicada en la edición del día 2 de agosto de 2017.

En el artículo primero, punto 7.

DICE:

(...)

1º Accesorio: Teodomira Bernardina Saavedra Solís
(...)

DEBE DECIR:

(...)

1º Accesorio: Bernardina Teodomira Saavedra Solís
(...)

1551754-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015-2021

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012-2017-ML

Lurín, 8 de febrero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, la aprobación del Proyecto Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante memorándum Nº 781-2017-GDHPS/ML de fecha 29 de noviembre del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales donde hace suyo el informe de la Subgerencia de Salud, Programas Sociales y Desarrollo de Capacidades donde remite el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

Que, mediante informe Nº 021-2017-GAJ-ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la procedencia del Proyecto Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015-2021.

Que, mediante carta Nº 007-2017-CPAL-ML emitido por la comisión permanente de Asuntos Legales, dictamina favorablemente por la procedencia del Plan Distrital, de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

Que, mediante carta Nº 004-2017-CPAL-ML emitido por la comisión permanente de Desarrollo Humano dictamina favorablemente por la procedencia del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

Que, luego del debate y opiniones respectivas por los integrantes del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME y con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín José Enrique Arakaki Nakamine a suscribir el Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Lurín 2015 – 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales la implementación, coordinación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1551644-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL MAR

Designan responsable de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 086-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 84-2017-MDSMM se da por concluida la encargatura a Fernando Caso Maldonado SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de Santa María del Mar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 85-2017-MDSMM de fecha 13 de julio de 2017 se designa a la señorita SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ como Secretaria General de la Municipalidad de Santa María del Mar;

Que, la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto promover la transparencia en los actos del Estado y regular el derecho de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido, la norma ya citada dispone que todas las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, deben observar el Principio de Publicidad en tanto que toda la información que posee el Estado se presume pública, con las excepciones expresamente establecidas por la propia Ley, y consecuentemente a respetar el Derecho Constitucional a la Información;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 5º y 8º del TUO de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3º de su Reglamento, aprobado por el D.S. Nº 073-2003-PCM debe designarse a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar responsables de entregar la Información de acceso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y de la actualización del Portal de Transparencia de la entidad respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su último párrafo establece que "...La entidad pública deberá identificar al funcionario de la elaboración de los portales de internet".

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º en la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ -SECRETARIA GENERAL como responsable de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- DISPONER que los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar proporcionen y faciliten oportunamente al mencionado funcionario, la información que deba ser entregada a los administrados dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO
Alcalde

1551733-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 26 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;

VISTO:

El Informe Nº 321-2017/UP-OA/MSMM emitido por la Jefa de la Unidad de Personal, y el Acta de Reunión de la Comisión de Concurso Público de Méritos Nº 001-2017-MDSMM, para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. Nº 276 suscrito por los miembros de la Comisión de Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3º, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su artículo 7º establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley Nº 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1º establece que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe Nº 321-2017/UP-OA/MSMM de fecha 24 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad de Personal, informa que en el mes de julio del presente año se llevó a cabo el Concurso Público de Méritos para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo, donde el Sr. RENATO JORGE VALDIVIA NUÑEZ, fue aprobado para ocupar la plaza prevista en el CAP como EJECUTOR COACTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Reunión de la Comisión de Concurso Público de Méritos Nº 001-2017-MDSMM para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. Nº 276 de fecha 05 de julio de 2017, suscrito por los miembros de la Comisión del Concurso Público de Méritos.

Que, asimismo el informe anteriormente señalado precisa que se deberá tener en cuenta que según las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 001-2017-MDSMM para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. Nº 276, el inicio de las labores de los ganadores del concurso debió ser el día 11 de julio del presente año, sin embargo existió un retraso en la presentación de la documentación fedateada por parte del ganador del Concurso Público de Méritos.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20º, numeral 6, y el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 31 de Julio de 2017, al Sr. RENATO JORGE VALDIVIA NUÑEZ en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, bajo el régimen laboral del sector público regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

1551736-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2017-MDSMM

Santa María del Mar, 26 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;

VISTO:

El Informe Nº 322-2017/UP-OA/MSMM emitido por la Jefa de la Unidad de Personal, y el Acta de Reunión de la Comisión de Concurso Público de Méritos Nº 001-2017-MDSMM, para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. Nº 276 suscrito por los miembros de la Comisión de Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 5º, que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo; asimismo, en su artículo 7º establece que la designación del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley Nº 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1º establece que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe Nº 322-2017/UP-OA/MSMM de fecha 24 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad de Personal,

informa que en el mes de julio del presente año se llevó a cabo el Concurso Público de Méritos para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo, donde el Sr. MANUEL ALBERTO AGUINAGA CAMPOS, fue aprobado para ocupar la plaza prevista en el CAP como AUXILIAR COACTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Reunión de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDSMM para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. N° 276 de fecha 05 de julio de 2017, suscrito por los miembros de la Comisión del Concurso Público de Méritos.

Que, asimismo el informe anteriormente señalado precisa que se deberá tener en cuenta que según las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDSMM para la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo D.L. N° 276, el inicio de las labores de los ganadores del concurso debió ser el día 11 de julio del presente año, sin embargo existió un retraso en la presentación de la documentación fedateada por parte del ganador del Concurso Público de Méritos.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 31 de Julio de 2017, al Sr. MANUEL ALBERTO AGUINAGA CAMPOS en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, bajo el régimen laboral del sector público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO
Alcalde

1551738-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, de predios a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-MPV

Virú, 13 de julio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Extraordinaria N° 007 de fecha 13 Jul 2017 ha tratado el Informe N° 090-2017-MPV-GIDUR-SGCHEyL-NEUP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que (...) son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el segundo párrafo del Art. 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece que: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, mediante Informe N° 090-2017-MPV-GIDUR-SGCHEyL-NEUP se solicita la inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Virú de los terrenos que involucran el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Localidades de Virú y Puente Virú, Provincia de Virú – La Libertad" (SNIP N° 205236): Predio Pozo Tubular en Los Pinos, con un área de 1,047.423 m², perímetro 133.218 m; y Predio Cámara de Rebombéo La Alameda, con un área de 914.59 m², perímetro 156.70 m;

Estando a lo expuesto, atendiendo los informes señalados, y en virtud de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Virú, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú del predio POZO TUBULAR LOS PINOS, ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Centro Poblado Puente Virú, distrito y provincia de Virú, de uso: OTROS USOS, con área de 1,047.423 m², perímetro 133.218 m., conforme al plano perimétrico, plano de localización y ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Virú del predio CÁMARA DE REBOMBEO LA ALAMEDA, ubicado en el Sector La Alameda, Localidad de Virú, distrito y provincia de Virú, de uso: OTROS USOS, con área de 914.590 m², perímetro 156.700 m., conforme al plano perimétrico, plano de localización y ubicación y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA
Alcalde

1551493-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

Ordenanza que declara bien de dominio público para servicio público al inmueble del centro piscícola municipal de Aucayacu

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2017-MDJCC-A

Aucayacu, 11 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de José Crespo y Castillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Abril de 2017, ha tratado la propuesta de la ordenanza que declara bien de dominio público para servicio público el inmueble del centro piscícola municipal de Aucayacu, en el Distrito de José Crespo y Castillo; y, visto el informe Nº 0185-2017/GIAT-MDJCC-A, de fecha 13 de marzo de 2017, de la Gerencia de Infraestructura Acondicionamiento Territorial y Catastro, la Opinión Legal Nº 021-2017/GAJ/MDJCC-A, de fecha 15 de marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad el artículo 195º.5 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales su competencia de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; siendo la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo la propietaria del inmueble del Centro Piscícola Municipal de Aucayacu;

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA define como bienes de dominio público: aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley;

Que, el Presidente de la República de entonces Manuel Apolinario Odría, mediante Resolución Suprema Nº 006-55-GC, declara en Reserva para el establecimiento del Centro Urbano de Aucayacu, la superficie de Trescientos Veinte Hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: por el norte con el río Aucayacu; por el sur, la quebrada de Sangapilla; por el este, con los terrenos solicitados por don Adolfo Fuentes y don José M. Salas P., y por el oeste con el río Huallaga;

Que, con la Resolución de Alcaldía Nº 187-05-MDJCC-A, se ejecuta entonces el proyecto de

infraestructura económica-productiva, Construcción del Centro Piscícola-Aucayacu, dentro del área urbana de Aucayacu Distrito de José Crespo y Castillo, de la Provincia de Leoncio Prado, en la Región Huánuco, cuyo inmueble está ubicado en el Sector Sangapilla II jurisdicción de la Junta Vecinal Sangapilla-Aucayacu, reconocida oficialmente su constitución mediante Ordenanza Municipal Nº 014-05-MDJCC-A, cuya área jurisdiccional se encuentra circundada por las calles siguientes: Jr. Túpac Amaru, cuadras 1,2 y 3 hasta la AV. Independencia, AV. Lima hasta la AV. Emancipación y Jr. Sánchez Cerro, Carretera Fernando Belaunde Terry, hasta el acceso a la comunidad de Túpac Amaru y el malecón Sangapilla.

Que, mediante el informe Nº 0185-2017/GIAT-MDJCC-A, la Gerencia de Infraestructura Acondicionamiento Territorial y Catastro da a conocer que el inmueble del Centro Piscícola Municipal tiene un área de 326,963.5648 M2 con un perímetro de 3,628.41 ML, por el norte colinda con la faja fiscal de la Carretera Fernando Belaunde Terry y con la propiedad privada de Lettieri Gennaro, por el sur con la faja marginal del río Sangapilla, por el este con la propiedad de Fortunato Contreras Bravo y la familia Cahuana, y por el oeste con el malecón Sangapilla y la faja marginal del río Sangapilla, conforme consta en el plano perimétrico y la memoria descriptiva que anexa;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55º de la Ley Nº 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, según el artículo 56, numeral 1, 2, y 8, de la Ley Nº 27972, son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad y todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VI.- Promoción del Desarrollo Económico Local, establece.- los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, concordante con el artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Opinión Legal Nº 021-2017/GAJ/MDJCC-A, la Gerencia de Asesoría jurídica opina precedente la aprobación de una norma municipal de resguardo a los bienes de dominio municipal, para ello elabora y remite el proyecto de Ordenanza que declara como bien de dominio público para servicio público el inmueble del Centro Piscícola municipal de Aucayacu, en el Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SERVICIO PÚBLICO EL INMUEBLE DEL CENTRO PISCÍCOLA MUNICIPAL DE AUCAYACU, EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

Artículo Primero.- Declarar bien de dominio público para servicio público el inmueble del centro piscícola

municipal de Aucayacu, en el Distrito de José Crespo y Castillo, con área de 326,963.5648 M2 y un perímetro de 3,628.41 ML, ubicado en el Sector Sangapilla II jurisdicción de la Junta Vecinal Sangapilla-Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, en la Provincia de Leoncio Prado, en el Departamento de Huánuco.

Artículo Segundo.- Se establece que el terreno del Centro Piscícola Municipal de Aucayacu, por el norte colinda con la faja fiscal de la Carretera Fernando Belaunde Terry y con la propiedad privada de Lettieri Gennaro, por el sur con la faja marginal del río Sangapilla, por el este con la propiedad de Fortunato Contreras Bravo y la familia Cahuana, y por el oeste con el malecón Sangapilla y la faja marginal del río Sangapilla;

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente ordenanza en un diario de circulación regional así como en la página web de la entidad (www.muniaucaayacu.gob.pe) y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

JAVIER BARDALES PORTA
Alcalde

1551611-2

Aprueban la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo, del inmueble Centro Piscícola Municipal

ACUERDO DE CONCEJO Nº 068-2017-MDJCC-A

Aucayacu, 7 de abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril de 2017, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Sr. Javier Bardales Porta, y con el quórum reglamentario de los señores regidores; se trató sobre "Aprobación de la inmatriculación de un predio como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, previa evaluación de los fundamentos expuesto en el Informe Nº 0185-2017/GIAT-MDJCC-A, de fecha 13 de marzo del 2017, emitido por el Gerente Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, Informe Legal Nº 021-2017-GAJ-MDJCC-A, de fecha 15 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 270-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por el Gerente Municipal, así como sus demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58º de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº

007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio",

Que, el artículo 40º del citado Reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales".

Que, mediante informe Nº 0185-2017-GIATC/MDJCC, de fecha 13 de marzo de 2017, La Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a través del Concejo Municipal se apruebe inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, el predio del Centro Piscícola Municipal, ubicado en el Sector Sangapilla II jurisdicción de la Junta Vecinal Sangapilla, zona de expansión urbana de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, adjuntando para tal efecto, Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación - Localización, Plano Perimétrico;

Que, mediante Opinión Legal Nº 021-2017-GAJ/MDJCC, de fecha 15 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado en el considerando precedente, cumple con los requisitos previstos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la respectiva inmatriculación del citado predio urbano y como consecuencia éste sea incorporado al margés de bienes inmuebles de esta Comuna;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" con el VOTO UNANIME de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Abril del 2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo del inmueble Centro Piscícola Municipal, ubicado en el Sector Sangapilla II jurisdicción de la Junta Vecinal Sangapilla, zona de expansión urbana de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, de la Provincia de Leoncio Prado, en el Departamento de Huánuco, con un área de 326,963.5648 m2 y un perímetro de 3,628.41 ML, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación-localización y memoria descriptiva que forman parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial - El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 38º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial y Margés de Bienes, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER BARDALES PORTA
Alcalde

1551611-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

Ya está disponible la solución
para sus publicaciones en
Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingresa a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe